

**Juan Francisco Onielfa y Alejandro Peña**

Desarrolladores del software de gestión de patrimonio cultural e historia oral de código abierto *Dédalo*. Miembros del equipo de Archivos Digitales de la asociación *Todos los niños robados son también mis niños*.

**Aránzazu Borrachero Mendivil**

Catedrática de la City University of New York. Investigadora y miembro del equipo de Archivos Digitales de la asociación *Todos los niños robados son también mis niños*.

**Archivo de memoria de las asociaciones memorialistas**

Durante los años de la democracia, los esfuerzos por generar un archivo de memoria por parte del Estado han sido escasos. En cambio, las actuaciones e iniciativas personales de recopilación de memoria no han cesado.

Ahora nos encontramos en 2021 en el marco del anteproyecto de la nueva ley de memoria que propone la creación de varios censos y bancos de datos, pero, bajo nuestro punto de vista, con bastantes deficiencias: faltan tipologías enteras de víctimas, falta unificación metodológica, no se tiene en cuenta el trabajo ya realizado por asociaciones de memoria e individuos, no se valoran las necesidades de las víctimas, etc. Hemos propuesto todos estos aspectos para su inclusión en el anteproyecto de ley, pero, por diversos motivos que nos gustaría conversar con las asociaciones del Encuentro, pensamos que la vía institucional no debería ser la única que se ponga en marcha a la hora de generar los archivos de memoria que la democracia necesita. Creemos que se hace necesario generar un archivo de memoria diseñado, desarrollado, controlado, gestionado y difundido por las propias asociaciones.

**¿Por qué generar un archivo de memoria por parte de las asociaciones memorialistas?**

Creemos necesaria la generación de un archivo de memoria gestionado bajo la titularidad de las propias víctimas y sus asociaciones, de forma que la memoria de las víctimas no quede expuesta a los vaivenes políticos, a cambios y decisiones que pueden en un momento dado jugar a favor del archivo de memoria o, por el contrario, clausurarlo. Las asociaciones deben gestionar sus propios datos y aportar su visión sin condicionamientos o imposiciones externas. Nuestro planteamiento es generar un archivo de la misma forma en que lo generan las entidades públicas, como el Memorial Democràtic de Catalunya o el instituto de Memoria de Navarra, pero desde la implicación de las asociaciones de víctimas. El objetivo sería la creación de su propio archivo de memoria, el de las víctimas.

El modelo de archivo tendría el mismo enfoque que el planteamiento que se ha propuesto al Ministerio para el censo de víctimas (ver págs. 2-10, "Nuestras propuestas...")\*: una metodología unificada y unos protocolos unificados, pero con la especificidad de cada tipología de víctima y con la visión de las asociaciones.

En este momento, esto es sólo una propuesta general. Habría muchos detalles y cuestiones que concretar, pero la primera sería saber si habría un interés por parte de las asociaciones para la generación de un archivo de estas características. Es por ello que nos gustaría realizar una reunión en la que ampliaríamos estas ideas y mostraríamos algunos modelos posibles de archivos de memoria.

---

## **Nuestras propuestas para el anteproyecto de Ley de Memoria Democrática**

### **Introducción**

El siguiente documento de trabajo incluye modificaciones al anteproyecto de la ley de Memoria Democrática referente a la creación de censos, mapas, archivos, bancos de datos o cualquier otra forma documental. El objetivo del presente documento es visualizar ampliamente la recopilación de información y sus posibles usos.

### **Justificación y modelo propuesto**

Nuestras observaciones se fundamentan en la creación de un Sistema integral para la gestión de toda la información. Los objetivos serían los siguientes:

- recuperación de la memoria personal y familiar de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura,
- reparación,
- conocimiento y fomento de nuestra Historia y Memoria Democrática.

El Sistema integral que proponemos consistiría en un banco unificado de datos en formato digital y estructurado para las acciones específicas que deriven de la Ley.

### **¿Por qué generar este banco o archivo unificado?**

Si bien es cierto que el acceso a ciertas partes de nuestra historia reciente se ha perdido, desafortunadamente, con el fallecimiento de sus protagonistas, contamos actualmente

---

\* El documento se ha modificado ligeramente, pero en lo sustancial es igual al que ya se compartió con las asociaciones del Encuentro.

con una gran cantidad de información repartida en archivos y colecciones personales, colecciones de administraciones locales, de instancias universitarias, de organizaciones civiles, etc. Durante años, se han estado realizando innumerables investigaciones, grabaciones de entrevistas y testimonios, recopilaciones de documentación, etc., y este tesoro de información se encuentra en un estado de gran dispersión, muchas veces en archivos no accesibles, bien porque el investigador no ha podido mantener un archivo online o porque han fallado los recursos administrativos.

Creemos necesario generar un espacio digital seguro, organizado y accesible (en su totalidad o en parte, dependiendo de la finalidad de la información), que aúne la gran diversidad de investigaciones existentes en un único repositorio que daría soporte y visibilidad a esta riqueza de materiales ya existente. Además, sería una garantía para la correcta preservación y catalogación del material.

La sociedad española en general se beneficiaría del acceso a estos materiales de gran valor social e histórico. Para la investigación, este banco ofrecería innumerables posibilidades. Por ejemplo, poder acceder a las entrevistas en bruto sobre la guerra civil que realizó Ronald Fraser en los años 70 y hacer un seguimiento longitudinal contrastando esa información con las mismas fuentes si todavía viven.

### **¿Cuál sería la metodología de desarrollo del archivo unificado?**

Partiendo de la premisa de que la implementación de la Ley de Memoria Democrática requerirá de la gestión de información de distinta naturaleza, como testimonios, documentación, bancos de ADN, registro de afectados/as, etc., es imprescindible que todos los datos, del tipo que sea, estén consensuados y uniformizados siguiendo un modelo único de recogida y catalogación, y recopilados en un sistema integral, un banco digital único dentro del cual se puedan realizar cualquier cruce de datos, búsquedas simultáneas y otras funciones que requiera el trabajo con la información, ya sea jurídico, académico o de divulgación. Es decir, tanto la función administrativa como la histórica y/o documental debe de trabajarse dentro de un único modelo con capacidad para integrar toda la investigación, desde la documentación digitalizada por los investigadores a los datos aportados por familiares y las posibles fuentes orales, integrando además informes procedentes de exhumaciones, antropólogos y forenses, y las informaciones relacionadas con el ADN.

El sistema de gestión ha de contemplar la recogida y la sistematización de la información así como su análisis, procesado y difusión, posibilitando generar informes o conclusiones objetivadas, basándose en hechos, fechas y documentación.

Por un lado tendremos la recogida de los datos, de diferente naturaleza (testimonios orales, documentación existente sobre los casos, censo, perfiles de ADN, datos sobre las exhumaciones, etc.), que ha de seguir una metodología objetiva y científica, con protocolos desarrollados y revisados por expertos en la materia. Por otro, el análisis y difusión

permitirá acercar los hechos a la ciudadanía en general y posibilitará la generación de contenidos educativos.

Este modelo unificado de información no ha de ir en contra de la especificidad en el tratamiento de cada tipología de víctima o documento, pues en cada caso ha de tratarse la información de manera concreta y adecuada a su tipología. El tratamiento específico de un deportado a los campos nazis, por ejemplo, no será el mismo que el tratamiento de los exiliados, refugiados, presos políticos, bebés robados, etc., aunque el sistema ha de contemplar el tratamiento de datos comunes, como la toponimia, de forma unificada.

Esta unificación del modelo de gestión de los archivos con un mismo formato permitiría generar búsquedas cruzadas entre los contenidos de las entrevistas, documentos, etc. y así poder ampliar temáticas o conceptos con una gran cantidad de información, resolviendo así uno de los problemas de las investigaciones con muestras pequeñas (archivos pequeños), donde muchas veces no se pueden extraer conclusiones exhaustivas científicamente porque la muestra puede estar sesgada. La unificación y el tratamiento con gran cantidad de archivos, materiales, etc. facilitaría el estudio riguroso de cualquier archivo, independientemente de su tamaño.

Por tanto, para la sistematización de la información, es necesario contar con un sistema de gestión que permita la ingesta, procesado y relación entre las diferentes fuentes de información, y que contemple la difusión y la creación de modelos informáticos adaptados a las necesidades de la Ley.

En suma:

- debería de existir un único modelo de archivo de datos,
- debería contemplar la gestión específica para cada tipología de víctima o documento,
- debería de hacerse en formato digital,
- debería de poder responder a todas las necesidades de la ley,
- debería desarrollarse en consonancia con unos protocolos de recogida de datos, es decir, con solidez metodológica,
- debería contemplar la gestión, interacción y difusión de la información

Un banco para saber qué ha pasado, dónde ha pasado, por qué ha pasado, quién ha estado implicado: un banco para construir futuro.

Las siguientes propuestas de cambios al anteproyecto de ley siguen las directrices explicadas anteriormente. Consideramos que la creación del Censo Nacional de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura podría convertirse en el banco integral. Toda información reco-

pilada y sistematizada en los diferentes archivos, bancos de memoria, censos, mapas, bancos de datos y cualquier otro sistema documental debería integrarse en el censo de víctimas, generando así un único archivo con toda la información relativa a las víctimas.

Por ejemplo, la creación de un mapa de fosas disgregado del censo de víctimas no tiene sentido, pues los desaparecidos tienen consideración de víctimas. Además, una misma persona puede caer dentro de diferentes tipologías de víctima: torturados, deportados, exiliados, represión de género, expresos políticos, etc.

Por estos motivos consideramos que el censo ha de convertirse en el único banco de información, unificando criterios metodológicos e informáticos.

## Modificaciones a la propuesta de ley

### 1 Unificación de los censos, inventarios y diferentes bancos de datos (bbdd).

#### actuación 1:

Todos los censos, inventarios, catálogos, mapas, bbdd o cualquier otro registro de información debería añadir un texto similar a:

Integrado en el Censo Nacional de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, siguiendo sus directrices metodológicas.

Ejemplo1 :  
Página 10

Asimismo se crea el Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. De esta manera, se asume como política de Estado la legítima demanda de los ciudadanos y ciudadanas que ignoran el paradero de sus familiares, la mayoría en fosas comunes, para que puedan darles digna sepultura, poniendo fin a la existencia de miles de desaparecidos en España, que revictimizan a sus familias.

Quedaría así:

Asimismo se crea el Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura Integrado en el Censo Nacional de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, siguiendo sus directrices metodológicas. De esta manera, se asume como política de Estado la legítima demanda...

Ejemplo 2:  
Página 23

Artículo 17. Mapa integrado de localización de personas desaparecidas.

1. La Administración General del Estado confeccionará un mapa integrado de localización de personas desaparecidas que comprenda todo el territorio español, al que se incorporarán los datos remitidos por las distintas administraciones públicas competentes.

Quedaría así:

Artículo 17. Mapa integrado de localización de personas desaparecidas.

1. La Administración General del Estado confeccionará un mapa integrado en el Censo Nacional de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, siguiendo sus directrices metodológicas, con la localización de personas desaparecidas que comprenda todo el territorio español, al que se incorporarán los datos remitidos por las distintas administraciones públicas competentes.

**actuación 2:**

Añadir un párrafo en el artículo 9

Pag 19

Artículo 9. Censo Nacional de Víctimas.

...

4. El censo recogerá e integrará toda la información de los diferentes inventarios, censos, catálogos, mapas, bancos, bases de datos, registros, o cualquier otro sistema de recopilación de información, definidos en la presente ley, manteniendo la especificidad de tratamiento de cada tipología de víctima, pero unificando metodológicamente e informáticamente los criterios que permitan el análisis e investigación así como el cruce de datos entre las diferentes fuentes y archivos.

...

**2 Unificación metodológica.**

Añadir al artículo 9

Pag 19

Artículo 9. Censo Nacional de Víctimas.

...

5, Para la elaboración del Censo se generará una única metodología, en consenso con las Comunidades Autónomas y entidades memorialistas con protocolos desarrollados y revisados por expertos en la materia, que contemplará la especificidad de cada una de las víctimas y uniformizará los criterios de recogida de información, digitalización, tratamiento informático, inventario y catalogación, para facilitar el cruce de datos, búsquedas, análisis, procesado, difusión y cualquier otra función que requiera el trabajo con la información, ya sea jurídico, académico, didáctico o de divulgación.

6. El censo se conformará como un sistema integral, en formato digital, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea, basado en estándares internacionales y de código abierto, seguro, organizado y accesible, que integrará las diferentes investigaciones existentes en un único repositorio, asegurando su correcta preservación, registro, inventario, salvaguarda, catalogación y difusión.

...

### 3 Especificación de censo de víctimas de género.

Debido a que se especifican diferentes censos, mapas y bbdd para gestionar la información, creo que sería importante incluir el censo de víctimas de género, tal como he dicho antes, integrado en el censo de víctimas, mantenido su especificad.

El texto a incluir:

Pag 35

Artículo 47. Investigación sobre el exilio y la memoria democrática de las mujeres.

3. Se generará el censo de víctimas de género integrado en el Censo Nacional de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, siguiendo sus directrices metodológicas. El censo tendrá en cuenta la especificad de las víctimas de género y se incluirá en el mismo aquellos casos, testimonios y documentación que sean solicitados por las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas, en defensa de su derecho al honor y la dignidad, o resulten de estudios y trabajos de investigación. El censo dará respuesta a la fragmentación y dispersión de la información disponible sobre las víctimas de género. El censo será de carácter público y su consulta, telemática o presencial, será gratuita, correspondiendo su organización, gestión y divulgación al departamento competente en materia de memoria democrática.

### 4 cuadro resumen de archivos previstos en la ley.

orden	articulado	pertenece al	Censo / BBDD / inventario / catalogo	dependiente de	página
1	<b>Artículo 9. Censo Nacional de Víctimas.</b>		Censo Nacional de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura	??	19
2	<b>Artículo 24. Creación del Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.</b>		Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	Ministerio de Justicia	26
3	<b>Disposición final séptima. Preservación y custodia de los archivos de los Presidentes de los Gobiernos constitucionales.</b>		inventario de los Presidentes del Gobierno Constitucionales	Fundación del Sector Público	14



4	<b>Artículo 15. Búsqueda de personas desaparecidas.</b>	<b>censo de desaparecidos</b>	elaboración de mapas de localización de personas desaparecidas.	Administración General del Estado	22
	<b>Artículo 17. Mapa integrado de localización de personas desaparecidas.</b>	<b>censo de desaparecidos</b>	mapas de fosas, prospecciones y restos de personas localizadas	Administración General del Estado	23
5	<b>Artículo 26. Centro Documental de la Memoria Histórica.</b>		Centro Documental de la Memoria Histórica.	Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca	26
6	<b>Artículo 32. Incautaciones de bienes y sanciones económicas.</b>		inventario de bienes y derechos incautados por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa durante la Guerra Civil y la Dictadura	Administración General del Estado	39
7	<b>Artículo 33. Trabajos forzados.</b>	<b>censo de trabajos forzados</b>	inventario de edificaciones y obras realizadas por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores	Administración General del Estado	29
		<b>censo de trabajos forzados</b>	inventario de edificaciones y obras realizadas por prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas.	Administración General del Estado	
8	<b>Artículo 37. Catálogo de vestigios y elementos contrarios a la memoria democrática.</b>		Catálogo de vestigios y elementos contrarios a la memoria democrática.	Administración General del Estado	31
9	<b>Artículo 40. Privación de ayudas y subvenciones.</b>		base de datos para el seguimiento y comprobación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme en aplicación de esta ley.	departamento competente en materia de memoria democrática	33

10	<b>Artículo 42. Supresión de títulos nobiliarios.</b>		catálogo de títulos nobiliarios concedidos entre 1948 y 1978	ministerio competente en la gestión de los asuntos relativos a los títulos nobiliarios y grandezas de España	33
11	<b>Artículo 51. Declaración de lugares de memoria democrática. Artículo 52. Inventario de Lugares de Memoria Democrática. Artículo 53. Protección de los lugares de memoria democrática. Artículo 54. Difusión, interpretación y promoción ciudadana.</b>		Inventario de Lugares de Memoria Democrática.	Secretaría de Estado de Memoria Democrática	37
12	<b>Artículo 59. Registro de Entidades de Memoria Democrática.</b>		Registro de Entidades de Memoria Democrática	Ministerio competente en la materia de memoria democrática	42

## 5 Referente a otros tipos de víctimas.

Se necesita censo y articulado para las siguientes tipologías de víctimas (y quizá alguna más):

- expresos políticos,
- bebés robados,
- exiliados,
- deportados,
- torturados.